



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : RICARDO AGUILAR PADILLA
DEMANDADO : JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO
RADICACION. : 47-707-40-89-001-2020-00005-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de realizar la diligencia de secuestro que hace la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Doctor RICARDO AGUILAR PADILLA, parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados identificados con la Matriculas Inmobiliaria Nos. 226-52596 y 226-11281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO, para lo cual solicita que se comisione a la Inspección de Policía de Santa Ana Magdalena para que lleve a cabo la referida diligencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestre; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre los siguiente bienes inmuebles así:

1.- Secuestro del bien inmueble denominado LOTE DE TERRERO RURAL, con un área de 16 Hectáreas más 1.163 Metros Cuadrados, ubicado en el Municipio de Santa Ana, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-52596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 332 de 16/09/2015 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena

2. Predio Urbano Casa ubicada en la Calle 2 Carrera 5 del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-11281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 279 de 23/11/1988 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

3.- Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ERICK LÓPEZ LÓPEZ; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble denominado LOTE DE TERRERO RURAL, con un área de 16 Hectáreas más 1.163 Metros Cuadrados, ubicado en el Municipio de Santa Ana, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-52596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 332 de 16/09/2015 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena. **2.-** Predio Urbano Casa ubicada en la Calle 2 Carrera 5 del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-11281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 279 de 23/11/1988 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena. **3.-** Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia al señor ERICK LÓPEZ LÓPEZ; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. **4.-** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestre por su asistencia a la diligencia. **5.-** Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 008 de fecha 24/FEB/2021, se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.